



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2023-MPLP

Tingo María, 24 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023.

Visto: el Dictamen N° 004-2023-CIDL-MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Local, que remite el Informe N° 064-2023-SGAHHDR-GIDL-MPLP/RAZ, Informe N° 246-2023-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21 de marzo del 2023, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, en la que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal de Crear el Programa de Titulación Masiva de los predios urbanos en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, Caseríos, Centros Poblados y otras formas de organizaciones de base y aprueba los procedimientos de saneamiento físico legal de posesiones informales en la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prados, conforme a la Ley N° 28687 y sus modificatorias, Ley N° 31056;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que el artículo N° 195, inc. 6, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es facultad del Alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

El Artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Saneamiento físico legal y/o formalización de Asentamientos Humanos. En concordancia con el Artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la de Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos respecto a la formalización de posesiones informales.

Que, En los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4 señala que “ Las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley 27972”.

Que, mediante por Ley 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, al que se refiere la Ley 28687.

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria y final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por el Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, el Estado podrá recibir a Título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual, la Entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos a quien esta delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General

BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en el artículo 5 del Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SNB.

Que, a través del Informe N° 213 -2023-SGAAHHDR-GIDL-MPLP/TM, de fecha 02 de mayo del 2023, de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, solicita la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal, para lo cual hace llegar el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal. En ese contexto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, en atención al Informe de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, considera que es factible la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**, a través del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 y el artículo 81 de dicha norma municipal, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Local.

Que, es de interés nacional y de esta Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el hacer frente al potencial riesgo de tráfico de tierras en los terrenos ocupados por las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, y toda forma de posesión, donde existe la necesidad de otorgar la seguridad jurídica a quienes vienen posesionando sus respectivos lotes que, debido al engorroso procedimiento y elevado costo que demanda la formalización de la propiedad, no puedan acceder con el respectivo título de propiedad, por tanto, corresponde tomar medidas urgentes para simplificar el saneamiento físico legal de dichos terrenos en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana) y urbano rural (zona urbana de caseríos y centros poblados). En ese sentido, es necesario establecer un marco legal específico, para regular los procesos de formalización de la Propiedad Informal dentro de la Provincia de Leoncio Prado, que norma los procedimientos del saneamiento físico legal, para la titulación masiva en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana), y urbano rural (zona urbana de los caseríos y centros poblados) jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, es el órgano de Línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General

BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias.

De los fundamentos jurídicos señalados en la parte considerativa del proyecto de Ordenanza Municipal, se colige los procedimientos y los requisitos para la implementación de cada uno de los procesos de formalización de la propiedad informal, con el fin de garantizar un procedimiento adecuado del beneficiario con el Título de Propiedad del predio que se encuentra en su posesión, por lo que se concluye en procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 246-2023-GIDL-MPLP/ TM, de fecha 21 de marzo del 2023; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, en atención al Informe N° 064-2023-SGAHHDR-GIDL-MPLP/TM, de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, concluye que resulta procedente la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.** y consecuentemente se derogue la Ordenanza Municipal 022-2021-MPLP, en concordancia con las normas glosadas.

Por lo antes expuesto, estando a la norma invocada, con Opinión Legal N° 109-2023-GAJ/MPLP, de fecha 11 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 004 - 2023-CIDL-MPLP/TM, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Local, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”.

Artículo 1°. – CREAR EL PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO. LA CUAL SERÁ APLICABLE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SECTORES QUE NO HAN TENIDO PROCESO DE TITULACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Artículo 2°.- APROBAR; LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, la cual consta de III Capítulos, 09 Artículos, Disposiciones Generales, 11 Artículos de Disposiciones Complementarias y Transitorias y 02 Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, realizar la formalización y/o saneamiento físico legal de las posesiones informales de predios urbanos, ubicados en zona urbano marginal (zona de expansión urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otras organizaciones de Base), y zona urbano rural (caseríos y centros poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.



Artículo 4°.- FACULTAR al alcalde provincial, para que designe una Comisión Especial de titulación y/o formalización de predios urbanos, que tendrá a su cargo el procedimiento administrativo de titulación, en la provincia de Leoncio Prado. Cuya Comisión, debe estar conformado por.

- Gerente Municipal.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.
- Gerente de Asuntos Jurídicos.
- Subgerente Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural.



Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 6°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 7°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre del 2021 en todos sus extremos y toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al alcalde de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, que mediante DECRETO DE ALCALDIA pueda dictaminar disposiciones complementarias en relación con la presente Ordenanza Municipal; en caso de ser necesario.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 9°. – Publíquese, la presente norma municipal en el diario de avisos judiciales de jurisdicción y en el portal Web institucional, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR TANTO:

Mando se registre, Publique, comunique y cúmplase.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP.

PROCEDIMIENTOS

PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, Y APRUEBA SUS PROCEDIMIENTOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO:

La presente norma tiene por objeto establecer un marco legal específico de acuerdo a la Ley N° 28687 y sus modificatorias, para regular el proceso de Saneamiento Físico Legal, de las propiedades informales, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con objetivo de que las personas que tengan una posesión informal de sus lotes de vivienda, en los sectores urbano marginal (zona de expansión urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otras formas de Organizaciones de Base), y urbano rural (zona urbana de los caseríos y centros poblados). Que los pobladores más necesitados que no tienen la oportunidad de contar con los Títulos de Propiedad de su vivienda, ocupada hasta el 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con la Ley 31056, corresponde tomar medidas urgentes para el Saneamiento Físico Legal.

ARTICULO 2.- FINALIDAD:

Establecer los procedimientos de saneamiento físico legal de la propiedad informal en sus diferentes modalidades, normando los procedimientos para la titulación masiva en el sector urbano marginal (zona de expansión urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otras formas de Organizaciones de Base), y urbano rural (zona urbana de los caseríos y centros poblados), de la provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

ARTICULO 3.- ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de orden público, de observancia y cumplimiento obligatorio, para todos los poseedores de lotes urbanos dentro de la provincia de Leoncio Prado, que deseen la intervención y someterse al proceso de saneamiento de la propiedad informal, con el objeto de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acceder a un Título de Propiedad, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO 4.- COMPETENCIA:

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de su unidad orgánica, la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de formalización, titulación y/o saneamiento físico legal de predios urbanos dentro de la jurisdicción de provincia de Leoncio Prado.

ARTICULO 5.- DEFINICIONES:

A los efectos de la presente Ordenanza Municipal, entiéndese por:

- Posesiones Informales:** A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de la Ley 28687.
- Zona Urbano marginal:** área de terreno urbano conformado por Lotes que integran una posesión informal.
- Zona Urbano rural:** área de terreno que conforma la zona urbana de los Caseríos y Centros Poblados.

CAPITULO II

NORMAS LEGALES

ARTICULO 6.- BASE LEGAL:

Las normas que rigen la formalización de la propiedad informal están estructuradas dentro de los lineamientos y parámetros normativos elaborados a nivel nacional, siendo las siguientes:

- Constitución Política del Perú, artículo 194 y siguientes.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 73°, 79° y otras.
- Código Civil, Título Preliminar, artículos 881 y siguientes del libro V, Derechos Reales.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS y su reglamento, aprobado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y sus modificatorias y sus reglamentos

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Ley 31056 – LEY que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA
- Ley 31560 - Ley que otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos De Formalización de la Propiedad Informal.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – MPLP.
- Demás normas que se apliquen y demanden su cumplimiento y ejecución.

CAPITULO III**LA SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO RURAL ES RESPONSABLE DEL:**

SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y/O FORMALIZACIÓN DE POSESIONES INFORMALES CON FINES DE TITULACION MASIVA DENOMINADO “SOY PROPIETARIO” EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

ARTICULO 7.- TITULACION MASIVA EN TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES EN ZONA URBANA RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS). DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

Podrán acogerse a este procedimiento los posesionarios informales de las zonas urbano rural (zona urbana de los Caseríos y Centros Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. Asumiendo la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la competencia de entidad formalizadora.

Inicio del trámite:

El trámite de saneamiento físico legal y/o formalización se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Saneamiento Físico Legal, por la autoridad del caserío o centro poblado.
2. Presentar el reconocimiento de Junta Directiva o Autoridad del caserío o centro poblado.
3. Acta de Asamblea general, donde se aprueba la intervención de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el Saneamiento Físico Legal.
4. Lista de moradores.
5. Plano referencial de la posesión informal si tuviera.
6. Otros documentos relevantes de la posesión informal.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULO PROPIEDAD:

- a) Solicitud en Formato Único de Trámite FUT o libre elaboración.
- b) Copia ampliada del documento nacional de identidad del titular o titulares.
- d) Declaración jurada legalizado de estado civil (soltería o de convivencia), del titular o titulares.
- e) Copia de la Partida o acta de matrimonio, en caso de ser casado (a).
- f) Constancia de morador vigente (no mayor de 30 días), emitido por el presidente de la Junta Directiva de la organización social.
- g) Constancia de posesión emitido por la Municipalidad de su jurisdicción, según el caso.
- h) Declaración Jurada de colindantes y/o vecinos, donde conste que el solicitante es poseedor de dicho inmueble.

2.- PROCEDIMIENTO:

1. La entidad formalizadora realiza todos los procesos previos y necesarios para la inscripción de primera de dominio y/o inmatriculación en el registro de predios a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, iniciándose con lo siguiente:
 - 1.1. Diagnóstico Técnico Legal.
 - 1.2. Levantamiento catastral (topográfico).
 - 1.3. Elaboración del Expediente de formalización de la propiedad informal.
 - 1.4. Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de trazado y lotización con su respectiva memoria descriptiva.
 - 1.5. Inscripción de la Resolución y el Expediente en el registro de predios de la ciudad de Tingo María, donde se genera una partida electrónica de la primera inscripción de dominio (inmatriculación) y a su vez, la independización de cada uno de los Lotes, en partidas electrónicas independientes.
 - 1.6. Inscripción primera de dominio (inmatriculación) del expediente técnico legal en el registro de predios de la ciudad de Tingo María, se realizará mediante un documento emitido por el despacho de alcaldía y/o del funcionario acreditado.
 - 1.7. Empadronamiento de cada uno de los poseedores de cada Lote, de acuerdo a la ubicación en el plano de trazado y lotización inscrito.
 - 1.8. Elaboración de expediente de titulación por cada Lote a adjudicar.
 - 1.9. Aprobación del expediente con Resolución de Alcaldía para el otorgamiento de Títulos de Propiedad.
 - 1.10. Elaboración de Título de Propiedad a favor del (los) Titular (es).



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.11. Inscripción del Título de Propiedad en el registro de predios de Tingo María.

1.12. Entrega de Título de Propiedad debidamente registrado en los Registro de Predios de Tingo María.

ARTICULO 8.- TITULACIÓN MASIVA EN ZONA URBANO MARGINAL EN EXPANSION URBANA (ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JÓVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES DE BASE QUE NO CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE SU POSESIONARIO (OS.))

La titulación aplica a terrenos ubicados en zona de expansión urbana (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otros de la ciudad de Tingo María y de otros distritos, dentro de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. Podrán acogerse, los posecionarios de terrenos con fines de vivienda que cuenten con derechos legítimos de posesión, dominio u otra condición que lo mantiene como posecionario pero que, por alguna razón no pueden realizar la formalización de su posesión. En este proceso se aplica la exoneración prevista en la Ley N° 31056, que amplía los plazos de la titulación de terrenos y aprueba la ampliación del plazo de aplicación al 31 de diciembre del 2015, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31056.

Inicio del trámite:

El trámite de saneamiento físico legal y/o formalización se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Saneamiento Físico Legal; por su Junta Directiva.
2. Presentar el reconocimiento de Junta Directiva o Autoridad de la posesión informal.
3. Acta de Asamblea general, donde se aprueba la intervención de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el Saneamiento Físico Legal.
4. Lista de moradores.
5. Plano referencial de la posesión informal si tuviera.
6. Otros documentos relevantes de la posesión informal.

1.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULO PROPIEDAD:

- a) Solicitud: Formato Único de Trámite FUT o libre elaboración.
- b) Copia simple ampliada del documento nacional de identificación del titular o titulares.
- c) Declaración jurada legalizado del estado civil del solicitante (soltero o conviviente).
- d) Copia de la Partida o acta de matrimonio, en caso de ser casado (a).
- e) Constancia de morador (no mayor a 30 días) emitido por el presidente de la organización social; Contrato de Privado de transferencia y/o similares.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- f) *Constancia de posesión emitido por la Municipalidad de su jurisdicción.*
- g) *Declaración Jurada de colindancia y/o vecinos, donde conste que el solicitante es poseedor de dicho inmueble.*
- h) *Pago por derecho de trámite e inspección ocular, por el monto de **S/. 15 % de la UIT.***

2.- PROCEDIMIENTO

1. *La entidad formalizadora realiza todos los procesos previos y necesarios para la primera inscripción de dominio en el registro de predios a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Leónico Prado, con fines operativos de formalización de la propiedad informal, iniciándose con el Diagnóstico Técnico Legal y Levantamiento Catastral (topográfico) de ser el caso, la inscripción del Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización, conforme a lo siguiente:*
 - 1.1. *Diagnóstico Técnico Legal.*
 - 1.2. *Levantamiento Catastral (topográfico).*
 - 1.3. *Elaboración del Expediente de formalización de la propiedad informal.*
 - 1.4. *Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de trazado y lotización con su respectiva memoria descriptiva.*
 - 1.5. *Inscripción de la Resolución y el Expediente en el registro de predios de la ciudad de Tingo María, donde se genera una partida electrónica de la primera inscripción de dominio (inmatriculación) y a su vez, la independización de cada uno de los Lotes, en partidas electrónicas independientes.*
 - 1.6. *Inscripción primera de dominio (inmatriculación) del expediente técnico legal en el registro de predios de la ciudad de Tingo María se realizará mediante un documento emitido por el despacho de alcaldía y/o del funcionario acreditado.*
 - 1.7. *Empadronamiento de cada uno de los poseedores de cada Lote, de acuerdo con la ubicación en el plano de trazado y lotización inscrito.*
 - 1.8. *Elaboración de expediente de titulación por cada Lote a adjudicar.*
 - 1.9. *Aprobación del expediente con Resolución de Alcaldía para el otorgamiento de Títulos de Propiedad.*
 - 1.10. *Elaboración de Título de Propiedad a favor del (los) Titular (es).*
 - 1.11. *Inscripción del Título de Propiedad en el registro de predios de Tingo María.*
 - 1.12. *Entrega de Títulos de Propiedad debidamente Registrados en los registros de predios Tingo María SUNARP.*



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO 9.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, CON FINES OPERATIVOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL.

Pueden acogerse a este procedimiento, lo terrenos que constituyan propiedades privadas debidamente inscritos en el registro de predios, sobre los cuales existan posesiones informales asentadas, precisando que la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado es sólo para fines operativos de formalización de la propiedad informal masivamente, en concordancia con la Décimo Octava disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

1.- REQUISITOS:

- Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT) o libre elaboración, suscrito por el (los) propietario (os).
- Copia del DNI ampliado del (los) Propietario (os).
- En caso de persona jurídica, partida registral de inscripción de constitución y/o vigencia de representación (no menor de 30 días).
- Copia literal vigente (no menor de 30 días), de la partida registral de inscripción del terreno a transferir.
- Copia certificada del Título Archivado (Planos y Memoria Descriptiva), del predio a transferir, emitido por SUNARP.
- Otros documentos según calificación y disposiciones vigentes.
- Declaración Jurada notarial o documento de no tener procesos judiciales que pesen sobre el predio a transferir
- Pago por derecho de trámite e inspección ocular por expediente, será el monto de **S/. 50 % de la UIT.**

PROCEDIMIENTO:

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el (los) titular (es) registral (es) suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad Privada a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con fines operativos de Formalización de la Propiedad Informal, que se formalizará mediante acuerdo de concejo, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, debiendo comunicarse dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBS.
- En el caso de los Centros Poblados en los que parte o todos los lotes hayan sido transferidos del propietario privado a favor de sus pobladores, la transferencia al Estado del predio matriz tendrá como finalidad regularizar el tracto sucesivo de los lotes, con la finalidad de realizar las demás acciones de formalización que sean necesarias a favor de todos los moradores del Centro poblado, de conformidad a la normatividad de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

formalización de la propiedad de centros poblados, para lo cual se realizará las siguientes acciones:

- 2.1. Diagnóstico Técnico Legal.
- 2.2. Levantamiento Catastral (topográfico).
- 2.3. Elaboración del Expediente de formalización de la propiedad informal.
- 2.4. Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de trazado y lotización con su respectiva memoria descriptiva.
- 2.5. Inscripción de la Resolución y el Expediente en el registro de predios de la ciudad de Tingo María, donde se genera una partida electrónica de la primera inscripción de dominio (inmatriculación) y a su vez, la independización de cada uno de los Lotes, en partidas electrónicas independientes.
- 2.6. Inscripción primera de dominio (inmatriculación) del expediente técnico legal en el registro de predios de la ciudad de Tingo María se realizará mediante un documento emitido por el despacho de alcaldía y/o del funcionario acreditado.
- 2.7. Empadronamiento de cada uno de los poseedores de cada Lote, de acuerdo con la ubicación en el plano de trazado y lotización inscrito.
- 2.8. Elaboración de expediente de titulación por cada Lote a adjudicar.
- 2.9. Aprobación del expediente con Resolución de Alcaldía para el otorgamiento de Títulos de Propiedad.
- 2.10. Elaboración de Título de Propiedad a favor del (los) Titular (es).
- 2.11. Inscripción del Título de Propiedad en el registro de predios de Tingo María.
- 2.12. Entrega de Títulos de Propiedad debidamente Registrados en los registros de predios Tingo María SUNARP.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA.

Primero: Las solicitudes de Formalización y/o saneamiento físico legal individual en terreno municipal, que ingresaron acogidos a la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, y que se encuentren en proceso de atención, continuarán su trámite bajo dicha ordenanza, hasta su culminación.

Segundo: Las solicitudes de formalización y/o saneamiento físico legal masivo que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuarán a los procedimientos de esta. Asimismo, las solicitudes que se encuentran en la etapa final (elaboración de títulos de propiedad), culminarán bajo la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tercero: En el caso de formalización y/o saneamiento físico legal de predios urbanos ubicados en zona de expansión urbana (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otra forma de organización de base) deberán presentar el PU y HR del pago del autoevaluó hasta el presente año referido al predio materia de la titulación.

Cuarto: Los pagos por derecho de trámite, en el registro de predios SUNARP – Tingo María, serán cubiertos por los beneficiarios, de sus respectivos lotes o predio materia de titulación.

Quinto: En la titulación masiva, la Constancia de Posesión será emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en función de los lotes empadronados conforme al Plano de Lotización aprobado e inscrito en SUNARP – Tingo María, y en mérito de la Constancia de Posesión de Morador emitido por la Autoridad de la zona, siendo el costo en la zona urbano marginal el 1% de la UIT, en la zona urbano rural gratuito; y en caso de titulación individual, será emitida de acuerdo al procedimiento 97 del TUPA vigente.

Sexto: Declarar Apto para el otorgamiento de títulos de propiedad a los poseedores de los lotes en posesiones informales con área no menor de 40 m², ni mayor de 400 m². En caso fuese menor de 40 m², deberá adjuntar el Certificado de Habitabilidad otorgado por la Municipalidad Provincial, o en su defecto la Resolución de aprobación del Plano de Trazado y Lotización donde estableciera que el Lote ya se encuentra registrado.

séptimo: Queda establecida, que no podrán acogerse a esta Ordenanza Municipal las personas que están posesionados en las áreas siguientes:

De uso o reservados para el desarrollo de servicios públicos (educación, salud, sanidad y similares), equipamientos urbanos (plazas, parques, estacionamientos y similares).

Áreas de reserva nacional, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, zonas de reserva, zonas de alto riesgo, bosques de producción permanente (BPP) y zonas de amortiguamiento, según la legislación de la materia.

- Áreas destinadas o reservadas para la defensa y seguridad nacional.
- Los ubicados en zonas arqueológicas, zonas monumentales o los que constituyen patrimonio cultural de la nación en los que la autoridad competente ha determinado la inviabilidad de procesos de desafectación, rescate similar.
- Los ubicados en zonas de riesgo el cual no resulte mitigable, ubicados en zonas muy alto riesgo, alto riesgo y riesgo reciente, y en zonas intangibles conforme las disposiciones de la Ley 29869. Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y el Texto único Ordenado de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo 094-2018-PCM.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Octavo: Queda establecido que no se podrá realizar la formalización de la propiedad informal y por ende otorgar títulos de propiedad a los poseedores informales aledaños a riveras de ríos, quebradas, riachuelos, manantiales, goteros, etc. Si no cuentan con la resolución de determinación de la faja marginal o informe técnico de la Autoridad Local del Agua ANA-ALA. Conforme a las normativas vigentes.



Noveno: Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no podrá realizar titulación y/o formalización de posesiones informales en terrenos de propiedad privada, si no cuenta con la transferencia voluntario del propietario a favor de la municipalidad provincial de Leoncio Prado.



Décimo: La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no podrá realizar titulación y/o formalización de predios urbanos sobre terrenos que se encuentran en proceso Judicial (litigio) comprobado.



Décimo Primero: El beneficiario bajo esta Ordenanza Municipal, queda prohibido de transferir el dominio del predio por un periodo de dos (02) años, contados desde la fecha de la inscripción a su favor en el Registro de Predios. Dicha carga se inscribirá en la partida registral correspondiente que, en caso de incumplimiento de esta disposición el predio deberá ser revertido a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primero: APROBAR el Anexo 1: Formato de Título Propiedad.



Segundo: APROBAR el Anexo 2: Ficha de empadronamiento de adjudicación; Anexo 3: Declaración Jurada del Posesionario del Lote a titular; y el Anexo 4: Declaración Jurada de Vecinos Colindantes y/o vecinos; así como también, el Manual de Procedimientos de Levantamiento Catastral y Manual de Procedimientos de Diagnóstico para Formalización de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociación de Vivienda, Caseríos y Centros Poblados, de la provincia de Leoncio Prado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LEONCIO PRADO

TITULO DE PROPIEDAD



TITULO DE PROPIEDAD N° _____



Alcaldesa
V. S. T. M.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECLARACION JURADA DE POSESIONARIO

Yo, _____,
identificado con documento nacional de identidad N° _____
domiciliado en _____.



Yo, _____,
identificado con documento nacional de identidad N° _____
domiciliado en _____.



DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Estar en posesión del área de _____ metros cuadrados asignada en el Plano de Trazado y Lotización inscrito por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LENCIO PRADO, correspondiente al inmueble LOTE _____ de la Manzana _____ de la Posesión informal _____ ubicado en el distrito de _____ Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.



Que la posesión fue adquirida a través de: _____

2. DECLARO que lo expresado en este documento es son datos verdaderos y asumo toda la responsabilidad ante futuros reclamos o vicios respecto a la posesión manifestada y a los datos brindados en el padrón de empadronamiento del LOTE _____ MANZANA _____.

Otorgo la presente al amparo de lo establecido en la Ley N° 27444.- Ley de Procedimientos Administrativos y en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones legales correspondientes, firmando la presente en señal de conformidad.

_____, _____ de _____ del 2023.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECLARACION JURADA DE AUTORIDAD

Yo, _____,
identificado con documento nacional de identidad N° _____
domiciliado
en _____.

En mi calidad de _____
del (la) _____
distrito _____, provincia de
Leocio Prado.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

4. Que don _____
y doña _____ es
(son) poseionario (os) del LOTE _____ MANZANA _____.

5. DECLARO que lo expresado en este documento es son datos verdaderos y asumo
toda la responsabilidad ante futuros reclamos o vicios respecto a la posesión
manifestada y a los datos brindados en el padrón de empadronamiento del LOTE
_____ MANZANA _____.

Otorgo la presente al amparo de lo establecido en la Ley N° 27444.- Ley de
Procedimientos Administrativos y en caso de incurrir en falsedad me someto a
las sanciones legales correspondientes, firmando la presente en señal de
conformidad.

_____, _____ de _____ del 2023.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECLARACIÓN JURADA DE COLINDANTES Y/O VECINOS

• Colindantes ☐

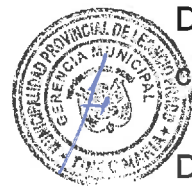
• Vecinos ☐



Los abajo firmantes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que don/doña identificado (a)
con DNI N° y don/doña



....., identificado(a) con DNI N°, es (son) poseedor (es) del
Lote..... Manzana..... del sector/caserío



....., del distrito de
....., provincia de Leoncio Prado,
Departamento de HUANUCO; ejerciendo dicha posesión en forma directa,
continua, pacífica, pública y como propietario.

DECLARAMOS que lo expresado precedentemente es verdad, otorgando la
presente al amparo de lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento
Administrativo General; sometiéndome (nos) a la verificación y/o fiscalización
posterior que la autoridad administrativa tenga a bien efectuar, y en caso de
incurrir en falsedad, a las sanciones administrativas, civiles o penales
correspondientes, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo IV del
Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo
General, firmando la presente en señal de conformidad.



..... de del 202.....

[Handwritten signature]



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Declarantes:

1. Apellidos y Nombres:

.....

DNI/CE N° propietario / poseedor del Lote

..... Manzana, del sector/caserío

.....

Firma y huella digital.....



Declarante:

2. Apellidos y Nombres:

DNI/CE N° propietario/poseedor del Lote

..... Manzana, del sector/caserío

.....

Firma y huella digital.....



Declarante:

3. Apellidos y Nombres:

DNI/CE N° propietario / poseedor del Lote

..... Manzana, del sector/caserío

.....

Firma y huella digital.....





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Declarante:

4. Apellidos y Nombres:
DNI/CE N° propietario / poseedor del Lote
..... Manzana, del sector/caserío
.....

Firma y huella digital.....



Declarante:

5. Apellidos y Nombres:
DNI/CE N° propietario/poseedor del Lote
..... Manzana, del sector/caserío
.....

Firma y huella digital.....





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO RURAL

PROCESO DE FORMALIZACION DE PREDIOS URBANOS INFORMALES

UBICADOS EN ZONA URBANO MARGINAL Y URBANO RURAL

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE ADJUDICACION DE LOTES

DATOS DEL TITULAR 1:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DNI:.....

ESTADO CIVIL:.....

DATOS DEL TITULAR 2:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DNI:.....

ESTADO CIVIL:.....

DATOS DEL TITULAR 3:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DNI:.....

ESTADO CIVIL:.....

DATOS DEL LOTE

LOTE:.....

MZ:.....

POSESIONARIO DESDE:.....

POSESION INFORMAL:.....

DISTRITO:.....

PROVINCIA: LEONCIO PRADO

* DECLARACION JURADA DEL EMPADRONADO

- ESTAR CONFORME CON EL AREA LINDEROS Y MEDIDAS ASIGNADAS AL PREDIO.
- LAS COPIAS ENTREGADAS A LA MPLP, SON FIELES A LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN SU PODER Y CORRESPONDEN AL PREDIO.

OBSERVACIONES:.....

..... DE....., DE 202.....

TITULAR 1

TITULAR 2

TITULAR 3

EMPADRONADOR (NOMBRE Y FIRMA)